

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio N° **04014**

25 de abril, 2013
DCA-0914

Licenciado
Hermes Alvarado Salas
Gerente General
BN VITAL OPC S.A.

Estimado señor:

Asunto: Se prorroga por un plazo máximo de tres meses más la autorización dada a BN Vital OPC S.A. en el oficio No. 1828 (DCA-0410) del 20 de febrero del 2013, para que contrate en forma directa los servicios de seguridad y vigilancia para el edificio Cartagena con la empresa Comandos de Seguridad Delta S.A., y por un monto mensual de tres millones setecientos setenta y dos mil treinta y tres colones con 24/100 (¢3.772.033,24).

Damos respuesta a su oficio BNV-GG-175-2013 de fecha 17 de abril del año en curso, mediante el cual solicita a esta Contraloría General ampliar el plazo de la autorización dada en el oficio No. 1828 (DCA-410) del 20 de febrero del 2013 *“hasta la fecha de inicio de contrato producto de la Licitación Pública Conjunta 2013LN-000002-01.”*

I. Antecedentes y justificaciones de la solicitud:

Mediante el oficio No. 12363 (DCA-2759) del 16 de noviembre del 2012, esta División otorgó una autorización a BN Vital OPC S.A. para que contratara en forma directa los servicios de seguridad y vigilancia para el edificio Cartagena con la empresa Comandos de Seguridad Delta S.A. Dicha autorización se dio por un plazo máximo de tres meses, plazo en el cual la Administración debía tramitar y tener adjudicado el nuevo procedimiento de licitación.

Mediante el oficio No. 1828 (DCA-410) del 20 de febrero del 2013, esta División otorgó una nueva autorización a BN Vital OPC S.A. para que contratara en forma directa los servicios de seguridad y vigilancia para el edificio Cartagena con la empresa Comandos de Seguridad Delta S.A. Dicha autorización se dio por un plazo máximo de tres meses, plazo en el cual la Administración debía tener concluida la licitación.

En esta oportunidad, esa Administración manifiesta que actualmente la Proveduría General del Banco Nacional tramita la Licitación Pública Conjunta 2013LN-000002-01 denominada *“Contratación de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Monitoreo de Sistemas de Seguridad Electrónica, Sistema de Alarmas y CCTV para sucursales, agencias, oficinas y sociedades anónimas del Banco Nacional de Costa Rica”*, con la cual se pretende brindar los servicios de seguridad a todo el conglomerado.

Sin embargo, explica que el trámite de la licitación pública sufrió cambios en su cronograma de actividades, debido a la presentación de recursos de objeción al cartel, razón por la cual se debe modificar el plazo de apertura y el plazo de inicio del contrato. De esta manera, la fecha de adjudicación sería el 7 de mayo, quedando aún pendientes las etapas de firmeza, formalización contractual y refrendo contralor.

Indica que el contrato actual vence el 8 de mayo del 2013, razón por la cual esa Administración solicita la autorización de esta Contraloría General para ampliar el plazo de la autorización dada por la Contratación General hasta la fecha de inicio del contrato producto de la Licitación Pública Conjunta 2013LN-000002-01.

Como complemento, esa Institución adjunta un nuevo cronograma de actividades en el cual se indica el tiempo requerido para finalizar la nueva licitación pública, y una nota de fecha 15 de abril del 2013 en la cual la representante legal de la empresa manifiesta su anuencia a prolongar los servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones de BN Vital OPC por el tiempo que se considere necesario.

II. Criterio de la División:

En primer lugar, se observa que en el encabezado de su oficio se cita como fundamento de su gestión el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 132 de su Reglamento, normativa que regula los procedimientos de urgencia. En lo que interesa, dichas normas dicen lo siguiente:

“Artículo 80. Supuestos.

En casos de urgencia y para evitar lesiones del interés público, daños graves a las personas y daños irreparables a las cosas, podrá prescindirse de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación; incluso podrán dictarse procedimientos sustitutivos.

En estos supuestos y para el control y la fiscalización correspondiente, la administración estará obligada a solicitar, previamente, a la Contraloría General de la República, la autorización para utilizar este mecanismo....”

Como puede verse, la norma citada regula una situación muy específica, sea la celebración de un procedimiento de contratación directa cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, y con la finalidad de evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas.

Sin embargo, en el oficio No. 1828 del 20 de febrero del 2013 este Despacho ya había manifestado que para el caso bajo análisis no aplica dicha causal, situación que también aplica en este caso, toda vez que actualmente la prestación del servicio se ampara a un contrato y no se afecta en modo alguno el interés público o los bienes de esa sociedad.

Ahora bien, de conformidad con lo expuesto por la Administración es lo cierto que se mantienen los supuestos analizados en los oficios No. 12363-2012 y No. 1828-2013, razón por la cual este Despacho otorga una prórroga por un plazo máximo de tres meses más, de la autorización dada en el oficio No. 1828 (DCA-410) del 20 de febrero del 2013, plazo suficiente para que la Administración pueda concluir y tener debidamente adjudicada la Licitación Pública Conjunta 2013LN-000002-01 actualmente en trámite. Dicha

prórroga se otorga con fundamento en el artículo 2 bis, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento.

Finalmente, se le recuerda a la Administración que deberá quedar constancia en el expediente administrativo levantado al efecto de todas las actuaciones relacionadas con esta contratación, ello para efectos de control posterior.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

MSc. Celina Mejía Chavarría
Abogada Fiscalizadora

CMCH/ymu
NI: 8815
Ci: Archivo Central
G: 2012002857-3